



ACUERDO DIRECTIVO N° 0006 - -

(18 DIC 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CIMARRONA E.S.P. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN AL LEY 142 DE 1994 Y ACUERDO DIRECTIVO N.º 004 DEL 22 DE MARZO DE 2019

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el valor de los ingresos de LA CIMARRONA E.S.P. para el período fiscal comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MLC (\$ 7,800,982,125)** discriminados así:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	7,800,982,125
1.1	Ingresos Corrientes	7,779,042,105
1.1.02	Ingresos no tributarios	7,779,042,105
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	18,397,190
1.1.02.03.002	Intereses de mora	18,397,190
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	7,760,644,916
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	7,230,582,842
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua	7,230,582,842
1.1.02.05.001.01.01	ACUEDUCTO	2,316,510,767
1.1.02.05.001.01.02	ALCANTARILLADO	2,025,914,970
1.1.02.05.001.01.03	ASEO	2,888,157,106
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	530,062,073
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	36,760,000
1.1.02.05.002.03.01	ACUEDUCTO	28,000,000
1.1.02.05.002.03.03	ASEO	8,760,000
1.1.02.05.002.06	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	493,302,073
1.1.02.05.002.06.01	ACUEDUCTO	196,745,996





1.1.02.05.002.06.02	ALCANTARILLADO	154,873,609
1.1.02.05.002.06.03	ASEO	141,682,468
1.2	Recursos de capital	21,940,020
1.2.05	Rendimientos financieros	21,940,020
1.2.05.02	Depósitos	21,940,020
1.2.05.02.01	Acueducto	7,313,365
1.2.05.02.02	Alcantarillado	7,313,327
1.2.05.02.03	Aseo	7,313,327

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de **LA CIMARRONA E.S.P.**, durante el periodo fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MLC (\$ 7,800,982,125)** discriminados así:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	7,800,982,125
2.1	Funcionamiento	6,182,604,532
2.1.1	Gastos de personal	3,010,527,413
2.1.1.01	Planta de personal permanente	3,010,527,413
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	810,174,261
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	810,174,261
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	60,233,470
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	749,940,791
2.1.3	Transferencias corrientes	148,186,000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1,759,414,245
2.1.5.01	Materiales y suministros	691,299,760
2.1.5.02	Adquisición de servicios	1,068,114,486
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	454,302,612
2.1.8.01	Impuestos	434,302,612
2.1.8.04	Contribuciones	20,000,000
2.2	Servicio de la deuda pública	391,559,589
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	391,559,589
2.3	Inversión	1,226,818,004
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,226,818,004



2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	89,500,000
2.3.2.01.01	Activos fijos	89,500,000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	83,500,000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	6,000,000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,137,318,004
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1,137,318,004
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1,126,018,004
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,300,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P., mediante resolución, realizará los ajustes correspondientes, modificaciones y traslados de las partidas para los gastos incluidos en el acuerdo del presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

ARTICULO QUINTO: En la ejecución del presupuesto, se atenderán prioritariamente los pagos para servir a la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las cesantías y las transferencias relacionados con nómina.

ARTICULO SEXTO: No podrán trasladar el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un remanente que es susceptible de traslado.
- Cuando el objeto para el cual fue destinada la apropiación no se hubiere ejecutado totalmente, a menos que se demuestre la existencia de un remanente que es susceptible de traslado.
- Tampoco se podrán realizar traslados de apropiación del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de este para inversión. En caso que fuese necesario lo primero será con previa autorización escrita de la junta directiva de la empresa.





ARTICULO SÉPTIMO: Para la correcta ejecución del presupuesto, la Directora Financiera y Contable de La Cimarrona E.S.P. ejercerá el seguimiento financiero, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde a la Contraloría Departamental.

ARTICULO OCTAVO: Autorícese al Gerente para suscribir los contratos a los que haya lugar y a realizar Actos Administrativos y Convenios Interadministrativos de conformidad con el Manual de Contratación de La Cimarrona E.S.P. y demás normas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: Se autoriza al Gerente para realizar las incorporaciones al presupuesto de las existencias de caja y bancos de la vigencia anterior a más tardar el 30 de enero de 2021.

ARTICULO DECIMO: El acuerdo rige sus efectos a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Carmen de Viboral a los **18 DIC 2020**

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde

JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Gerente

Proyectó: Ana Carolina Arcila Arboleda
Directora Financiera y Contable

